

Anexo iv

RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2016 DEL DIRECTOR DEL I.E.S. GUADALPEÑA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE SE CITA


DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO 1/03-03-2017	TIPO CONTRATO ADMINISTRATIVO (Art. 19 del TRLCSP)	
OBJETO		
TRAMITACIÓN Menor	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015 PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS DE CONSUMO PERTENECIENTES A LAS ENTIDADES INTEGRADAS EN LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (Artículos 198, 203 y 204 TRLCSP).	
Datos para la presentación de facturas	Oficina Contable: A01004456 Órgano Gestor: GE0007236 Unidad Tramitadora: GE0010526	
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN (IVA excluido)	IVA	TOTAL
TOTAL 14641,10 €	3074,63 €	17715,73 €
EN LETRA (IVA excluido) Catorce mil seiscientos cuarenta y un euro con diez céntimos		
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: sí		

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2015 se dictó por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Resolución de adjudicación a ENDESA ENERGÍA S.A. con número de CIF A-81.948.077 del Acuerdo marco para la contratación de los suministros de energía eléctrica en alta y baja tensión de los centros de consumo pertenecientes a las entidades integradas en la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

Este Acuerdo marco tiene por objeto fijar las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos que se adjudiquen, durante su vigencia, por parte de los organismos y entidades integrados en la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante REDEJA), para la prestación de suministros de energía eléctrica en alta y baja tensión de los

Código Seguro de Verificación: PltFHB/MYH4lCn8DsJnxJDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 7E, 6D Nº.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	30/06/2017 09:40:31
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	PltFHB/MYH4lCn8DsJnxJDJLYdAU3n8j	PÁGINA 1/4
 PltFHB/MYH4lCn8DsJnxJDJLYdAU3n8j			

centros de consumo pertenecientes a dichos organismos y entidades, en los términos establecidos en los pliegos que rigen dicha contratación.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del referido Acuerdo marco prevé la celebración de los contratos en virtud del Acuerdo marco por parte de los organismos y entidades adscritas a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía en virtud de las normas competenciales que les sean de aplicación, así como del régimen jurídico aplicable a los mismos.

TERCERO.- Con fecha 30 de octubre de 2015 se formalizó el contrato celebrado en virtud de dicho Acuerdo marco entre la entidad ENDESA ENERGÍA S.A., con número de CIF A81.948.077 y la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 30.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ENDESA ENERGÍA, S.A. ha aportado los siguientes documentos:

- Certificación positiva de fecha 20 de octubre de 2015, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de fecha 25 de noviembre de 2015, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.
- Certificación positiva de fecha 8 de septiembre de 2015, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia compulsada de la carta de pago del último ejercicio, de fecha 19 de noviembre de 2015.
- Anexo XIII-AFECCIÓN DE LA GARANTÍA GLOBAL AL CONTRATO QUE SE INDICA- declaración y afectación de la garantía global constituida en el Acuerdo Marco por un importe de (SETESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS) (732,06 €), IVA excluido, suscrito por D. Carlos Nieto Peris
- Anexo XIV-DECLARACION RESPONSABLE ACERCA DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR- que fueron acreditadas en el procedimiento de selección de la empresa celebrante del Acuerdo Marco de referencia, suscrito por D. Carlos Nieto Peris.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 132.j de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación prevé, entre las competencias de los directores de los centros “realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros...”

12/19

Código Seguro de Verificación: PltFHB/MYH4lCn8DsJnxJDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 7E, 6D Nº.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	30/06/2017 09:40:31
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	PltFHB/MYH4lCn8DsJnxJDJLYdAU3n8j	PÁGINA 2/4
 PltFHB/MYH4lCn8DsJnxJDJLYdAU3n8j			

SEGUNDO.- El artículo 132.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que “los directores y directoras de los centros públicos dispondrán de autonomía para la adquisición de bienes y contratación de obras, servicios y suministros, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en esta Ley. En el ejercicio de su autonomía para administrar estos recursos, los directores y directoras de los centros tendrán todas las competencias que corresponden al órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto correspondiente, relativas a cualquier tipo de contratos menores, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.”

TERCERO.- La Orden de 7 de noviembre de 2016 (BOJA de 22 de noviembre), por la que se delegan en los Directores y Directoras de los centros docentes públicos, de las residencias escolares, del Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía, competencias en materia de contratación de suministro de energía eléctrica delega en los directores y directoras mencionados en la disposición primera de la mencionada Orden las facultades que la normativa de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación, para la celebración de contratos de suministro eléctrico en las condiciones fijadas en el Acuerdo marco que suscriba la Administración de la Junta de Andalucía y la entidad adjudicataria, con respecto a los centros de consumo pertenecientes a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA).

CUARTO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2007, se creó la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 135, de 10 de julio de 2007). Dicho Acuerdo se modificó por Acuerdos de 21 de julio de 2009 (BOJA nº 150, de 4 de agosto de 2009) y 27 de diciembre de 2013 (BOJA nº 5, de 9 de enero de 2014).

QUINTO.- Serán de aplicación, además el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo marco de referencia y que integran el presente contrato.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, el presupuesto de adjudicación del presente contrato no supondrá, en ningún caso, la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio del mismo deba alcanzar el montante total del presupuesto de adjudicación establecido, pues tales pagos habrá de corresponder a consumos reales y medidos de los suministros contratados.


El precio del contrato se establece en términos de precios unitarios de los componentes de los suministros contratados, y será determinado por aplicación de las tarifas establecidas en contrato del Acuerdo Marco.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo: “Suministro de energía al centro I.E.S. GUADALPEÑA (EXPEDIENTE 1/03-03-2017) a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U. con CIF A-81948077, por un presupuesto máximo de **Catorce mil seiscientos cuarenta y un euro con diez céntimos (14641,10 €)**. A esta cantidad le corresponde un IVA de **Tres mil setenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (3074,63 €)**, por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **Dieciséte mil setecientos quince euros con setenta y tres céntimos (17715,73 €)**

13/19

Código Seguro de Verificación: PltFHB/MYH4ICn8DsJnxJDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 7E, 6D Nº.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	30/06/2017 09:40:31
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	PltFHB/MYH4ICn8DsJnxJDJLYdAU3n8j	PÁGINA 3/4
 PltFHB/MYH4ICn8DsJnxJDJLYdAU3n8j			

Los precios unitarios máximos del suministro contratado -aplicables al término de energía, excluidos peajes de acceso e impuestos (IE e IVA)- son los establecidos en el contrato del Acuerdo Marco de fecha 30 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- La vigencia del presente contrato comenzará a las **cero (00:00) horas del día 29 de diciembre de 2016** y finalizará el 30 de octubre de 2017, con independencia de que se debiera a su conclusión o resolución.

El Acuerdo marco suscrito establece como fecha de finalización de su vigencia las **veinticuatro (24:00) horas del día 30 octubre de 2017.**

TERCERO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial de Educación correspondiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

FIRMADO

Fdo.: Ángel Francisco Fernández Salas
Director del I.E.S. GUADALPEÑA

Código Seguro de Verificación: PItFHB/MYH4ICn8DsJnxJDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 7E, 6D Nº.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	30/06/2017 09:40:31
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	PItFHB/MYH4ICn8DsJnxJDJLYdAU3n8j	PÁGINA 4/4
 PItFHB/MYH4ICn8DsJnxJDJLYdAU3n8j			